sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-15273 Orden INN/27/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos para las actividades de transporte de viajeros y sanitario con motivo de la huelga de ámbito nacional convocada para el 14 de noviembre de 2012. Pág. 2407

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

CVE-2012-15214 Decreto 64/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga convocada para el día 14 de noviembre de 2012. Pág. 2409

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2012-15220 Orden PRE/52/2012, de 9 de noviembre, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Servicio de Emergencias de Cantabria, SA (SEMCA), mediante el establecimiento de servicios mínimos. Pág. 2436

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2012-15280 Orden MED/14/2012, de 9 de noviembre, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la sociedad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE, S.A.) mediante el establecimiento de servicios minimos para la jornada de huelga general convocada para fecha 14 de noviembre de 2012. Pág. 2438

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2012-15287 Orden SAN/32/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga en el sector público convocada para día 14 de noviembre de 2012. Pág. 2440

CVE-2012-15290 Orden SAN/33/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social durante la jornada de huelga en el sector público convocada para día 14 de noviembre de 2012. Pág. 2442

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2012-15273 *Orden INN/27/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos para las actividades de transporte de viajeros y sanitario con motivo de la huelga de ámbito nacional convocada para el 14 de noviembre de 2012.*

Las centrales sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O. han convocado huelga de ámbito nacional desde las veinticuatro horas del día 13 de noviembre hasta las veinticuatro horas del día 14 de noviembre del presente año.

El servicio público de transporte de viajeros está considerado de interés general y, en consecuencia, no puede verse gravemente afectado por el legítimo derecho de huelga de los trabajadores de las empresas que lo prestan.

Parece por ello conveniente adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, haciendo compatibles los intereses generales con el derecho de huelga de los trabajadores, amparado por el artículo 48 de la Constitución Española, que debe conjugarse con las garantías igualmente reconocidas en dicho artículo que requieren el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

En cuanto al transporte escolar, ha de buscarse también un equilibrio entre el derecho a la educación recogido en el artículo 27 de la Constitución Española y el derecho a la huelga.

Por otro lado, el servicio de transporte sanitario se entiende que debe ser mantenido en su totalidad, teniendo en cuenta su carácter de prestación sanitaria que debe ser garantizada por los poderes públicos y cuya satisfacción es exigencia derivada del derecho a la protección de la salud contemplado en el artículo 43 de la Constitución Española.

En su virtud, de conformidad con la representación de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1997, de 4 de marzo, regulador de las relaciones de trabajo, y vistas las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, entre otras

DISPONGO

Artículo 1. Servicios mínimos en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el transporte de viajeros que deberán prestarse en la huelga general convocada para el 14 de noviembre de 2012.

a) Transporte regular de viajeros por carretera de uso general:

- Hasta 5 expediciones diarias: 1 servicio de ida y vuelta.
- De 6 a 10 expediciones diarias: 2 servicios de ida y vuelta.
- Más de 10 expediciones diarias: Se mantendrá el 25% de los servicios.

b) Transporte regular de viajeros por carretera de uso especial (transporte escolar):

- La primera expedición de ida y la última de retorno.

c) Transporte marítimo:

- Hasta 5 expediciones diarias: 1 servicio de ida y vuelta.
- De 6 a 10 expediciones diarias: 2 servicios de ida y vuelta.
- Más de 10 expediciones diarias: Se mantendrá el 25% de los servicios.

CVE-2012-15273

Artículo 2. Servicios mínimos en el transporte sanitario que deberán prestarse en la huelga general convocada para el 14 de noviembre de 2012:

- El transporte sanitario deberá mantenerse en su totalidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2012.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

2012/15273

CVE-2012-15273

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2012-15214 *Decreto 64/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga convocada para el día 14 de noviembre de 2012.*

La convocatoria de huelga general para el día 14 de noviembre de 2012 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, obliga a la toma de decisiones en relación al establecimiento de los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la jornada de huelga.

La situación de la huelga planteada con motivo de la convocatoria efectuada por las organizaciones sindicales, se iniciará a las 00:00 horas del día 14 de noviembre y finalizará a las 24:00 horas del día 14 noviembre de 2012.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional numero 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

CVE-2012-15214

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución Española, el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

De lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta las características de la convocatoria de huelga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, es por lo que la prestación del servicio mínimos esenciales lo será en las siguientes actividades:

En lo que afecta a los servicios sanitarios:-

Atención Especializada:

Los servicios mínimos que se han establecido para los hospitales lo son al objeto de tutelar, en una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, los servicios sanitarios a los ciudadanos teniendo en cuenta lo interrelacionado en la prestación del servicio de asistencia sanitaria entre las distintas Unidades pues, de no ser así, pudieran derivarse riesgos con perjuicios notables para la ciudadanía, si se estableciera un nivel de servicios inferiores a los propuestos, por lo que se trata de garantizar los siguientes:

I.-Gerencia Atención Especializada Área I - Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.

Atención integral a los pacientes ingresados.

Cuidados críticos: UCI, Reanimación, Obstetricia y Neonatología.

Cirugía Oncológica, realizada con anestesia general o loco-regional.

Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.

Estudios pre-operatorios que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como urgente.

Consultas urgentes.

Consultas externas de pacientes desplazados.

Tratamientos Oncológicos.

Diálisis.

Trasplantes.

Todas las pruebas complementarias que tengan la categoría de urgentes.

Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.

Estos servicios mínimos fijados están orientados a las Áreas Quirúrgicas, Hospitalización General, Servicios Especiales, y Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias.

CVE-2012-15214

II.-Gerencia Atención Especializada Área II - Hospital Comarcal de Laredo:

Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología, Pediatría y Traumatología.- Demanda asistencial a pacientes ingresados y atención a pacientes en Urgencia.

Laboratorio.- Un profesional para Hematología, Bioquímica y Microbiología para atención de pacientes hospitalizados y posibles urgencias.

Radiodiagnóstico.- Atención urgente a pacientes ingresados y atender Urgencias. Atención al Escáner.

Anestesia .- Dos profesionales para atención quirúrgica urgente y Urgencias

Plantas de Hospitalización:

Azul, Marrón, Verde.- Pacientes hospitalizados. 35 camas cada planta

Planta Amarilla.- Hospitalización extra

Urgencias .- Atención de la demanda de Urgencias y atención de 2 boxes de Cuidados Críticos y pacientes en Observación

Farmacia.- Preparación y distribución de fármacos en pacientes hospitalizados.

Radiodiagnóstico.- Atención de la Sala de Urgencia y Escáner, y pacientes hospitalizados.

Laboratorio:

Analíticas urgentes de pacientes ingresados

Analíticas urgentes de pacientes en Urgencias

Procesamiento de las posibles muestras que lleguen de Atención Primaria

Atención de Hematología y Banco de Sangre

Consultas.- Endoscopias urgentes

Anatomía Patológica.- Procesamiento de muestras urgentes

III.- Gerencia Atención Especializada Áreas III y IV - Hospital Comarcal "Sierrallana"

Los servicios mínimos propuestos por el Hospital "Sierrallana" se corresponden con los efectivos establecidos para un sábado, con las siguientes consideraciones:

Facultativos: En el turno de mañana los siguientes Servicios:

Admisión: Con el objetivo de coordinar la información de ausencias de profesionales para adoptar las medidas de cancelación de agendas quirúrgicas, pruebas diagnósticas y consultas.

Anestesia y Reanimación. Obstetricia y Ginecología, Traumatología y Urología: Profesionales para la previsión de necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente.

Oncología: Tratamiento que se están administrando en el Hospital de Día Médico y sus posibles incidencias.

Farmacia: Preparación de unidosis.

Psiquiatría: Asistencia de Urgencia a pacientes especialmente sensibles.

Enfermería:

Quirófano: Previsión de la necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente.

Farmacia: Preparación unidosis. Dispensación Farmacia ambulatoria. Preparación de Tratamientos oncológicos.

Hospital de Día Médico: Administración de tratamientos oncológicos

CVE-2012-15214

Personal no Sanitario:

Laboratorio: Registro de la recepción de muestras recibidas.

Almacén: Recepción de material.

Secretarías: Elaboración de informes urgentes.

Gerencia Atención Primaria:

En cada Zona de Salud se han propuesto servicios mínimos para las unidades de admisión, médicos de familia y enfermeras. No se han propuesto servicios mínimos para las categorías de auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, pediatras, matronas trabajadores sociales ni celadores excepto en cuatro servicios de urgencias (SUAP).

En la Gerencia se han propuesto 7 auxiliares administrativos, 1 administrativo, 1 informático y 1 conductor. 1 auxiliar administrativo para las unidades: personal, contratación administrativa, suministros, almacén, nóminas, contabilidad y mantenimiento. Además se han propuesto para la Gerencia un farmacéutico y un farmacólogo clínico para el control de urgencias epidemiológicas, un odontólogo de área y auxiliar de enfermería de odontología para todos los centros.

Emergencias 061:

De las 5 bases de Cantabria se propone 1 médico y 1 ATS para cada una de ellas salvo para la Base de Astillero.

Unidades de admisión (mostrador y celadores):

1 auxiliar administrativo en cada Zona de Salud en el centro de salud de cabecera, a la persona que le corresponde la jornada adicional con el módulo de 2,5 horas. Se encargarían de atender las tareas propias de admisión y citación.

Se propone 1 celador SUAP para las zonas de Castro SUR, Sardinero, Zapatón y Campóo, debido a que estos SUAP prestan servicio a usuarios de localidades extensas como Santander, Torrelavega Castro Urdiales y Reinosa

Médicos de familia:

1 médico de familia en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana a la persona que le corresponde la jornada adicional con el módulo de 2,5 horas (EAP) y noche (SUAP).

Como excepción se han propuesto 2 médicos de mañana en las zonas de Liébana, Besaya y Zapatón, en Liébana por la dispersión existente entre municipios y en Besaya y Zapatón por la presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17 horas a 9 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario desde las 24 horas del día 13 a las 9 horas del día 14 y desde las 17 a las 24 horas del día 14, es decir en los mínimos del SUAP están implicados 2 equipos SUAP, los que realicen guardias los días 13 y 14.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 médico en cada centro de salud para cada uno de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

Enfermeras:

1 ATS en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana a la persona que le corresponde la jornada adicional con el módulo de 2,5 horas (EAP) y noche (SUAP).

CVE-2012-15214

Como excepción se han propuesto 2 ATS de mañana en las zonas de Besaya y Zapatón, por la elevada presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17 horas a 9 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario desde las 24 horas del día 13 a las 9 horas del día 14 y desde las 17 a las 24 horas del día 14, es decir en los mínimos del SUAP están implicados 2 equipos SUAP, los que realicen guardias los días 13 y 14.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 ATS para cada uno de los centros de salud de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

En lo referente a los Servicios Sociales previstos como medidas de carácter protector que garanticen un mínimo de condiciones de vida dignas y calidad de las personas en situación de dependencia, resulta innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a las personas con discapacidades físicas y psíquicas, que particularmente se presta en los Centros de Atención a la Dependencia. Asimismo se considera esencial el Servicio de Acción social e Integración ya que el servicio que presta está relacionado con actividades vitales de los usuarios a los que atienden. Igualmente se considera esencial la atención en el Servicio de Atención a la Infancia Adolescencia y Familia -Centros de Atención a la Primera Infancia, Centros Territoriales de Servicios Sociales, Centros de Atención a la Infancia y Adolescencia y Centros de Atención a la Infancia y Familia-, donde se hace preciso prevenir posibles situaciones de desprotección y carencia que menoscaben el adecuado desarrollo integral de los menores, y, a prestar a las familias el apoyo necesario con el objeto de favorecer el derecho fundamental a mantener una relación normalizada con ambos progenitores cuando existen situaciones de desprotección o conflictividad familiar y en cumplimiento de órdenes judiciales, así como aquellas que tienen por objeto facilitar un lugar de residencia y convivencia que satisfaga las necesidades de protección, educación y desarrollo que demandan una atención permanente; y por último la atención que se ofrece en los Centros de Día. En todos ellos las situaciones y prestación del servicio se efectúa teniendo en cuenta la situación personal de los destinatarios de los servicios pues de no prestarse podría ocasionar un perjuicio muy superior al objetivo de lo huelga y de manera más particular en aquellos servicios de la dependencia donde se podría poner en peligro la salud de las personas, en los casos en los que se dé la atención directa y donde los servicios van destinados a los cuidados básicos personales (levantarse, acostarse, cambios posturales, aseo..) y al suministro de alimentos y medicación por lo que la dotación se ha configurado de forma proporcional a la atención de éstas necesidades.

El derecho a la educación es asimismo un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española, a la vista de que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal laboral como funcionario en los centros educativos que desarrollen tareas educativas, y teniendo en cuenta la duración de la huelga y de que no existen en la fecha de la convocatoria pruebas de evaluación, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el correlativo derecho de la educación y el trabajo.

Asimismo, se debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en los aspectos cuya paralización puede suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos. Teniendo en cuenta que en lo que afecta a la naturaleza esencial del servicio, no es preciso que el interés que se quiera salvaguardar sea de carácter vital, pues es suficiente vincularlo a la garantía de los derechos fundamentales o libertades públicas o a otros bienes especialmente protegidos. En el caso de la Administración de Justicia ha de evitarse un resultado injustificadamente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos y cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Teniendo en cuenta la observancia del principio de proporcionalidad que debe presidir la fijación de estos servicios mínimos atendiendo a las características de la jornada de huelga convocada se deben considerar como servicios mínimos esenciales aquellos que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público de la Justicia.

CVE-2012-15214

La jurisprudencia ha considerado esenciales la prestación del servicio de guardia, los juicios orales de causas con preso y las medidas cautelares o provisionales (SSTS de 21-12 y 22-3 de 2011, 1-10-2010 y 10-11-2008, entre otras). Esta circunstancia motiva que los Juzgados y las Fiscalías que se encuentren de guardia habrán de contar con toda la dotación de personal que habitualmente presta este servicio. La misma premisa es válida para los médicos forenses pertenecientes al Instituto de Medicina Legal de Cantabria. En cuanto a los juicios orales en causas con preso, es admitido pacíficamente que no pueden ser suspendidos por causa de la huelga. Por ello, los servicios mínimos contemplan que los Juzgados de lo Penal y las secciones penales de la Audiencia Provincial estén cubiertos necesariamente por un reducido número de funcionarios que puedan atender adecuadamente las vistas señaladas. La posibilidad de que se soliciten medidas cautelares o provisionales justifica que se fije un mínimo de funcionarios por órgano judicial, pertenecientes a los cuerpos de gestión y tramitación, que puedan atender tal circunstancia en el hipotético caso de que se produzca. En el mismo sentido, si un ciudadano tiene que presentar un escrito cuyo plazo de presentación vence el día de la huelga, ha de poder hacerlo. Por ello, ha de contemplarse un número de funcionarios que atiendan los servicios de registro y reparto y de notificaciones y embargos.

En cuanto a las actuaciones de Registro Civil ha de tenerse en cuenta que el artículo 32 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil establece que a efectos del mismo son hábiles todos los días y horas del año, y que existen determinadas actuaciones a cargo de los Registros que deben practicarse con urgencia, como los matrimonios in articulo mortis o la expedición de licencias de enterramiento, por ejemplo. Por ello, también se estima necesario que exista un número reducido de funcionarios que atiendan estas contingencias, especialmente en los Registros Civiles de Santander y Torrelavega que cuentan con un personal netamente diferenciado del de los Juzgados a los que están adscritos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios mínimos esenciales de la Administración de Justicia de Cantabria serán las siguientes actividades: servicio de guardia de Juzgados, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal, Juicios orales del orden penal en causas con preso, medidas cautelares o provisionales, actuaciones de Registro Civil. Si bien todas las actuaciones se consideran servicio esencial, se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral en sentido estricto (nacimientos, defunciones, matrimonios), registro de asuntos y escritos en los que venza un plazo preestablecido en la Ley, todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.

En lo que afecta al derecho de la comunidad a las prestaciones vitales se consideran esenciales los servicios de atención de emergencias; la necesaria investigación y actuación en los casos de accidentes, graves o mortales, al objeto de poder conocer las circunstancias en que ocurrieron y la necesidad de la inmediatez en la acción que se considera esencial a la hora de determinar las causas del accidente; la protección de ríos y montes, particularmente las actividades dirigidas a la situación de extinción de incendios forestales; vialidad; Protección Civil; Servicios de Inspección y Seguridad, Servicio de Explotación, Inspección y Control de las Plantas Hidrológicas que gozan de la consideración de ser esenciales para la Comunidad, ya que los mismos existen precisamente, para evitar la posibilidad de que una emergencia se convierta en siniestro. A este efecto se plantea el establecimiento de personal para su adecuada protección en proporción a la convocatoria de la huelga. Igualmente ha de tutelarse el derecho de acceso de los ciudadanos a los registros, así como a la información al objeto de que los mismos les permitan garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia; Innovación, Industria, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas y Vivienda; Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Educación, Cultura y Deporte; Sanidad y Servicios Sociales y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2012,

CVE-2012-15214

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por las organizaciones sindicales que de acuerdo con la convocatoria afecta al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, de acuerdo, asimismo, con la convocatoria se iniciará a las 00:00 horas del día 14 de noviembre y finalizará a las 24:00 horas del día 14 de noviembre de 2012.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2012.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2012-15214

ANEXO DECRETO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

- 2 Agentes de Información.

Dirección General de Protección Civil

Servicio de Protección Civil

- Técnico Auxiliar de Protección Civil (1 de mañana; 1 en turno de guardia).

En materia de vigilancia del edificio se fijan:

- 2 Agentes de Seguridad en turno de mañana.
- 2 Agentes de Seguridad en turno de tarde.
- 2 Agentes de Seguridad en turno de noche.

Dirección General de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sala y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para las tres Salas.
- Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia: Un funcionario.
- Audiencia Provincial de Cantabria:

- Secciones 1ª y 3ª (Penal): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sección.

- Secciones 2ª y 4ª (Civil): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sección.

- Y además, dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para las cuatro Secciones.

En la Oficina de Registro y Reparto (Secretaría) de la Audiencia Provincial: Un funcionario.

- Juzgados Unipersonales:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia: Un funcionario en el orden civil y un funcionario en el orden penal en cada Juzgado pertenecientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación

CVE-2012-15214

Procesal y Administrativa y, además, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada Juzgado.

- Juzgados de Primera Instancia y Juzgado de lo Mercantil de Santander: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para los doce Juzgados.

- Juzgado de Instrucción de guardia de Santander: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Juzgados de Instrucción que no estén de guardia y Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Juzgado y dos funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para los cinco Juzgados.

- Juzgados de lo Penal: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada Juzgado.

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para los tres Juzgados.

- Juzgados de lo Social: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para los seis Juzgados.

- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

- Juzgado de Menores: Un funcionario.

- Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Santander: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

- Decanato de los Juzgados de Santander (en su conjunto): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

- Decanato de los Juzgados de Torrelavega: Un funcionario.

- Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz: Un funcionario por cada órgano.
- Fiscalía de Cantabria:

CVE-2012-15214

- Fiscalía Superior (en su conjunto): Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Fiscalía de Menores: Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Adscripciones de Torrelavega y Laredo: Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.

• Instituto de Medicina Legal: Los Médicos forenses de guardia de cada zona y, además, un Médico forense en Santander.
Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
• Registro Civil de Santander: Dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
• Registro Civil de Torrelavega: Un funcionario, perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria

- 1 Técnico del Servicio de Energía
- 1 Técnico del Servicio de Inspección y Seguridad

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

- 1 Inspector

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- 1 Funcionario/a encargado del Registro.
- 4 Funcionarios/as en atención al público.

Servicio Cántabro de Empleo
Oficina de Empleo de Santander I

- 1 Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Santander II

- 1 Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Camargo

- Director/a de Oficina

CVE-2012-15214

Oficina de Empleo de Torrelavega

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Reinosa

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Colindres

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Castro Urdiales

- 1 Coordinador de Seguimiento y Registro

Dirección General de Trabajo

- 1 Administrativo en la Oficina de Información Sociolaboral

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1 Ordenanza
- 1 Funcionario/a encargado del Registro
- 1 Funcionario/a encargado de la recepción de notificación de accidentes
- 1 Técnico encargado de investigación de accidentes

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Servicio de Carreteras Autonómicas

- 1 Receptor de incidencias

Parque de Santander

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Reinosa

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Ampuero

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Cabezón de la Sal

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

CVE-2012-15214

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ganadería

- Finca Aranda: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca CECA de Gama: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Jerrizuela: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Torquilla: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- CENSYRA: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

- Un técnico de guardia.
- Un escucha de emisora central por turno.
- Una persona en el Centro Ictiológico de Arredondo.
- Dos TAMN por cada una de las trece comarcas forestales (el que se encuentre en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales, más otro adicional).
- Las tres cuadrillas de operarios de montes que se encuentren en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales.
- Además de las citadas en el punto anterior, una cuadrilla de operarios de montes en las siguientes comarcas forestales: 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Las cuadrillas citadas en este último punto sólo serán consideradas servicios mínimos si las previsiones meteorológicas para el 14 de noviembre, que se recibirán el lunes día 12, indican riesgo de incendios. En caso de que no sea así, no serán consideradas servicios mínimos. Se notificará tal circunstancia el lunes 12 de noviembre de 2012.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Medio Ambiente:
Servicio de Explotación, Inspección y Control

- Plan Aguanaz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Alfoz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Alto de la Cruz: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Asón: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Camaleño: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Castro: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Deva: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Esles: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.

CVE-2012-15214

- Plan Liébana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Miera: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.
- Plan Noja: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Pas: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Reinosa: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde, 1 de noche.
- Plan Santillana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Valdáliga: Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde.
- Plan Vega de Liébana: Técnico de Planta Hidrológica: 1 turno partido.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Museo Marítimo del Cantábrico

- Director
- 1 Técnico Superior

Personal docente

En todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

Personal no docente

1.- Un Subalterno en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.

2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.

3.- Otros centros:

CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander

1 Técnico de Cocina.
1 Operario de Cocina.
1 Técnico Sociosanitario.

C.E.E. Pintor Martín Saez, de Laredo

2 Técnicos Sociosanitarios
1 ATS
1 Fisioterapeuta

CVE-2012-15214

C.E.E. Parayas, de Maliaño

3 Técnicos Sociosanitarios
1 ATS
1 Fisioterapeuta

IES La Granja, de Heras

1 Técnico de Cocina
1 Operario de Cocina
1 Empleado de Servicios
1 Subalterno
1 Oficial de Oficios (Vaquero)
1 Peón Especializado
1 Técnico Sociosanitario

Centro de Programas Educativos, de Viérnoles

1 Subalterno (noche)
1 Subalterno (mañana)
1 Subalterno (tarde)
1 Empleado de Servicios
1 Técnico de Cocina (mañana)
1 Técnico de Cocina (tarde)

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL:

1 Información y Registro

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA:

1 Servicio de Laboratorio
2 Servicio de Salud Pública
- 1 Sección de Vigilancia Epidemiológica
- 1 Sección de Promoción y Educación para la Salud

8 Servicio de Seguridad Alimentaria:
- 3 en Mataderos
- 3 en las Áreas de Inspección
- 1 en la Sección de Gestión de Higiene Alimentaria
- 1 en la Sección de Inspección Alimentaria

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA:

1 Servicio de Ordenación Sanitaria

CVE-2012-15214

Unidades de Atención Ambulatoria a Drogodependientes

1 Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo

1 Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Torrelavega

1 Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander

Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

1 Médico de guardia

6 Técnicos de Grado Medio (Diplomados en Enfermería) (2 turno de mañana, 2 turno de tarde y 2 turno de noche)

18 Auxiliares de Enfermería (6 turno de mañana, 6 turno de tarde y 6 turno de noche)

2 Subalternos (1 turno de mañana y 1 turno de tarde)

1 Empleado Servicios turno de mañana

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD:

1 Información

1 Registro

1 Área de Recursos Humanos

3 Área de Inspección y Evaluación:

Área Santander-Laredo

1 Inspector médico

1 Inspector de farmacia

1 Administrativo

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior

Servicio de Régimen Interior

Negociado de Información y Registro: 2 Agentes de Información y Registro.

Subdirección de Dependencia

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación: Director/a

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria ("CAT"): Director/a

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

3 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).

7 Auxiliares de Enfermería/Técnicos Sociosanitarios (Planta 1) (4 mañana, 2 tarde, 1 noche).

CVE-2012-15214

7 Auxiliares de enfermería/Técnicos Sociosanitarios (Planta 2) (4 mañana, 2 tarde, 1 noche).
5 Auxiliares de enfermería/Técnicos Sociosanitarios (Centro de Día) (3 mañana, 2 tarde).
2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
1 Operario de Cocina (1 mañana).
1 Responsable de Servicios (1 mañana).
3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
15 Empleados de Servicios (10 mañana, 5 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Santander
5 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (2 mañana, 2 tarde, 1 noche).
43 Auxiliares de Enfermería/Técnico Sociosanitario (24 mañana, 14 tarde, 5 noche).
2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
3 Operarios de Cocina (2 mañana, 1 tarde).
1 Responsable de Servicios (1 mañana).
3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
22 Empleados de Servicios (15 mañana, 7 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana
3 Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermeria) (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
7 Técnicos Superiores Integración Social (4 mañana, 3 tarde).
38 Técnicos Sociosanitarios (19 mañana, 13 tarde, 6 noche).
2 Técnicos de Cocina (1 mañana, 1 tarde).
1 Operario de Cocina (1 mañana).
3 Subalternos (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
12 Empleados de Servicios (8 mañana, 4 tarde).

Centro de Día de Castro Urdiales
1 Técnico de Grado Medio (Dipl. Enfermería) (1 mañana).
8 Auxiliares de Enfermería/Técnicos Sociosanitarios (4 mañana, 4 tarde).
2 Subalternos (1 mañana, 1 tarde).

Subdirección de Protección Social.
Servicio de Acción Social e Integración.
Hospedería del Mar de Santander:
Encargado/a.
1 Empleado de Servicios (1 mañana).
1 Recepcionista (1 noche).
Centro Social de Mayores de Torrelavega Director/a
Centro Social de Mayores de Santander: Director/a

CVE-2012-15214

Centro Social de Mayores de Suances: Director/a
Centro Social de Mayores de Reinosa: Director/a
Centro Social de Mayores de Camargo: Director/a
Centro Social de Mayores de Astillero: Director/a
Centro Social de Mayores de General Dávila; Director/a

Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.
Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
Gestor de Programas Valoración.
Punto de Encuentro: 2 Técnicos de Grado Medio (1 de mañana, 1 de tarde).
Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales: Director/a.
Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo: Director/a.
Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres: Director/a
Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte: Director/a.
Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Torretavega: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander: Director/a
Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo: Director/a

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

2 Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) (2 mañana).

4 Técnicos Sociosanitarios (2 mañana, 2 tarde).

1 Técnico de Cocina.

2 Empleados de Servicios (1 mañana, 1 tarde).

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander
4 Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) (2 mañana, 2 tarde).
4 Técnicos Superiores Integración Social (2 mañana, 2 tarde).
7 Técnicos Sociosanitarios (2 mañana, 2 tarde, 3 noche).
1 Técnico de Cocina (1 mañana).
1 Operario de Cocina (1 tarde).
2 Empleados de Servicios (1 mañana, 1 tarde).

CVE-2012-15214

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA H. U. MARQUES DE VALDECILLA

PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos mañana	Horario 8-15	Horario 15-22	Horario 15-8
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	6	0	1	0
ALERGOLOGÍA	4	1	0	0
ANÁLISIS CLINICOS	12	2	0	1
ANATOMI PATOLÓGICA	13	2	0	1(Localización)
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	67	15	0	8
CARDIOLOGÍA	28	4	0	2(Localización)
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	9	2	0	1 2(Localización)
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	29	3	0	2
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	6	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA PEDIATRICA	3	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA PLÁSTICA	5	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA TORÁCICA	5	1	0	1(Localización)
DERMATOLOGÍA	9	1	0	0
DIGESTIVO	15	1	0	1(Localización)
ENDOCRINOLOGÍA	11	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	10	1	0	1(Localización)
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	3	1	0	0
GENÉTICA	2	0	0	0
GERIATRÍA	2	1	0	0
HEMATOLOGÍA	17	2	0	1
HISTOCOMPATIBILIDAD	-	-	-	1(Localización)
HOSPITALIZACION DOMICILIARIA	8	2	1	1
HOSP. DE DIA / HOSP. DE SEMANA	2	1	1	0
INMUNOLOGÍA	3	1	0	0
MEDICINA INTENSIVA	27	8	0	4
MEDICINA INTERNA	26	3	0	2
MEDICINA NUCLEAR	5	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	6	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO – SPRL	3	0	0	0
MICROBIOLOGIA	12	2	0	1(Localización)
NEFROLOGÍA	10	2	0	1
NEUMOLOGÍA	15	2	0	1(Localización)
NEUROCIRUGÍA	9	2	0	1 1(Localización)
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	6	1	0	0
NEUROLOGÍA	16	2	1	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	33	4	0	2
OFTALMOLOGÍA	15	2	0	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	9	100%	0	0
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	7+4	4+2	1	1(10h Localizacion)
OTORRINOLARINGOLOGÍA	14	1	0	1
PEDIATRIA	22	6	1	1
NEONATOLOGÍA	-	-	1	1
PSIQUIATRÍA	23	1	0	1
PSICOLOGÍA	6	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	39	6	0	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	3	0	0	0
RADIOFARMACIA	1	1	0	0
REHABILITACIÓN	8	1	0	0
REUMATOLOGÍA	10	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	32	5	0	2
UARH	3	2	1	0
URGENCIAS	23	100%	100%	100%
UROLOGÍA	11	2	0	1 1(Localización)

Horario de 15-08: Se cubre con Guardia de 17 horas de presencia física; en caso de tratarse de guardia Localizada, queda especificado.

Horario de 15-22: Se cubre con Guardia de 7 horas.

CVE-2012-15214

HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO	Efectivos turno mañana	Mínimos Mañana	Efectivos turno tarde	Mínimos Tarde	Efectivos turno noche	Mínimos Noche
ENFERMERA	579	193	182	140	119	105
FISOTERAPEUTA	31	2	8	1	0	-
MATRONA	8	6	8	6	8	6
TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	123	40	32	12	13	6
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO		13		9		7
TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA		2		1		-
TECNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR		3		-		-
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA		11		7		-
AUXILIAR ENFERMERÍA	467	205	171	123	92	85
PERSONAL DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA *	275	48	21	10	4	4
PERSONAL SUBALTERNO	159	62	67	44	26	26
PERSONAL MANTENIMIENTO	93	7	13	7	7	6
PERSONAL DE LENCERÍA	16	-	5	-	0	-
PERSONAL DE COCINA	29	24	27	24	0	-
TÉCNICO TIT. SUPERIOR (BIÓLOGO)	**4**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**

(*) Incluido Personal Informático.

CVE-2012-15214

GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV (HOSPITAL SIERRALLANA-HOSPITAL TRESMARES)

HOSPITAL SIERRALLANA

FEA SERVICIO		Nº efect lun-vier	Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN		2	1		
ALERGIA		2			
ANÁLISIS CLÍNICOS		3	1	1	1
A. PATOLÓGICA		5	0		
ANESTESIA Y REANIMACIÓN		18	4	2	2
APARATO DIGESTIVO		7	1		
BIOQUÍMICA CLÍNICA		3			
CARDIOLOGÍA		7	1		
CIRUGÍA GRAL		10	2	2	2
DERMATOLOGÍA		4			
ENDOCRINOLOGÍA		3	0		
FARMACIA HOSPITALARIA		4	2		
HEMATOLOGÍA		4	1	1	1
MEDICINA INTERNA		11	3	2	2
MICROBIOLOGÍA		2	0		
NEUMOLOGIA		4	1		
NEUROLOGÍA		4	1		
OBS Y GINECOLOGÍA		10	2	1	1
OFTALMOLOGÍA		10	0		
ONCOLOGÍA MEDICA		1	1		
O.R.L		5	1	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA		2	0		
M DEL TRABAJO		1			
CUIDADOS PALIATIVOS		2			
PSIQUIATRÍA		9	1		
RADIODIAGNOSTICO		10	2	1	1
REHABILITACIÓN		4			
REUMATOLOGIA		5	1		
TRAUMATOLOGÍA		13	3	1	1
URGENCIAS		18	6	5	3
UROLOGÍA		5	2	1	1
		188	37	18	16

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

TÉCNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD		Ef. Man	Ef.tard	Ef. Noc	Mañana	Tarde	Noche
T E LABORATORIO		17	2	2	2	2	2
TE. RADIOLOGÍA		13	4	1	3	2	1
TE ANATOMÍA PATOLÓGICA		7	0	0	0	0	0
		37	6	3	5	**4**	**3**

CVE-2012-15214

PERSONAL DE **ENFERMERÍA (ENFERMERA/FISIO)**

UNIDAD		**M**	**T**	**N**	**M**	**T**	**N**
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	**4**	**3**	**2**	**3**	**2**	**2**
	1-B	**4**	**3**	**2**	**3**	**2**	**2**
	1-C	**4**	**3**	**2**	**3**	**2**	**2**
	3-A	**4**	**3**	**2**	**3**	**2**	**2**
	3-C	**4**	**3**	**2**	**3**	**2**	**2**
CONSULTAS	HOSP	**21**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
	EXTER	**16**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
HOSPITAL DE DÍA Corta Estancia	MEDICO	**5**	**1**	**0**	**3**	**1**	**0**
	QUIRURG	**6**	**2**	**1**	**3**	**2**	**1**
FARMACIA		**2**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**
QUIRÓFANO		**18**	**2**	**2**	**6**	**2**	**2**
ESTERILIZACIÓN		**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
FISIOTERAPEUTAS		**5**	**3**	**0**	**0**	**0**	**0**
URCE		**6**	**4**	**3**	**4**	**3**	**3**
URGENCIAS		**8**	**7**	**5**	**7**	**7**	**5**
POOL		**9**	**7**	**3**	**2**	**2**	**2**
ADMISIÓN		**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
RAYOS		**4**	**1**	**0**	**1**	**1**	**0**
PALIATIVOS		**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
		127	**42**	**24**	**45**	**28**	**23**

TURNOS ESPECIALES ENFERMERÍA

H.D.MEDICO	1	**TURNOJ**	1
URGENCIAS	1	**TURNOH**	1
	1	**TURNOP**	1
URCE	**1**	TURNOH	1
	4		4

PERSONAL DE ENFERMERÍA (AUX. ENFERMERÍA)

UNIDAD		M	T	N	M	T	N
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	3	2	1	3	2	1
	1-B	3	2	1	3	2	1
	1-C	3	2	1	3	2	1
	3-A	3	2	1	3	2	1
	3-C	3	2	1	3	2	1
CONSULTAS	HOSP	18	1	0	1	0	0
	EXTER	30	4	0	0	0	0
HOSPITAL DE DÍA Corta Estancia	MEDICO	3	1	0	2	1	0
	QUIRURG	4	2	1	2	2	1
FARMACIA		4	1	0	2	1	0
QUIRÓFANO		9	1	1	3	1	1
ESTERILIZACIÓN		4	3	0	3	2	0
GIMNASIO		1	1	0	0	0	0
URCE		4	2	2	3	2	2
URGENCIAS		6	6	4	6	6	4
RX							
POOL		7	2	2	2	2	1
		105	34	15	39	27	14

SUPERVISORAS

AREA	1
TARDE/NOCHE	1
	2

CVE-2012-15214

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Aux. Administrativos			Admtvc	T.E.Inf	Ing Tec Inq Info	
		Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Mañana	Mañana	Mañana
CCEE	Rx Cta	0						
ADMINISTRACIÓN	Sec Dir	1						
	Reqistro	0			1			
	Almacén	1						
	Informátic	0				1		
	Manten	1					1	
SECRETARIAS HOSPITAL	Pool	0						
	M. Interna	0						
	Laborat	2						
	Rx	1	0					
	Anat. Pat	0						
	Farmacia	1						
ADM CCEE	Cita Previa	0	0					
	Archivo	0						
ADMISIÓN	LEQ	0						
	Cita Previa	0						
	Hosp. Dia	1						
	Archivo	1	1					
	Urgencias	2	2	1				
	2C	1						
TRABAJADORA SOCIAL								
TOTAL	80	Total servicios mínimos mañana 15						

CELADORES

UNIDAD	Efec. mañana	Efec.tarde	Efec. noche	M	T	N
CTA TORRELAVEGA	3	1		1	1	0
URG-HOSPITALIZACION	8	8	4	8	8	4
QUIRÓFANO	5	1	1	2	1	1
RX	5	2			1	0
HOSP DIA-REHAB	4	2			1	0
ALMACÉN	3				0	0
FARMACIA	1				0	0
CONTROL VISITAS	1	2	1		1	0
REPROGRAFIA	1					
ARCHIVOS HOSP	3	1		0	0	0
ARCHIVOS CCEE	1			0	0	0
TURNO ESP. 16,30-2,30		1		0	1	0
MENSAJERIA	1			1	0	0
2B-URCE	3			2	0	0
2AH. DIA	1			1	0	0
ENCARGADO TURNO	1	1		1	1	0
PELUQUERA	1			1	0	0
POOL.						
	42	19	5	22	15	5

CVE-2012-15214

HOSPITAL TRES MARES

FEA SERVICIO	Efec	M	T	N
MEDICINA INTERNA	**2**	**1**	**1**	0
URGENCIAS	**1**	**1**	1	1
TEC. SUP. ESPECIALISTA	**3**	**0**	0	0
	6	**2**	2	1

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

	Efec.	
SUPERVISORA	**1**	**1**

TÉCNICOS ESPECILISTAS

UNIDAD	Efec mañana	3fec tardi	ec noc	M	T	N
TE. LABORATORIO	2	1	1	1	1	**1**
TE RADIOLOGÍA	1	1	1	**1**	**1**	**1**
	3	2	2	**2**	2	**2**

PERSONAL DE ENFERMERÍA (ENFERMERA/FISIO)

UNIDAD	M	T	N	M	T	N
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	**2**	2	1	2	1	**1**
CONSULTAS HOSP	**2**	0	**0**			
URGENCIAS	**1**	1	**1**	**1**	**1**	**1**
FISIOTERAPEUTA	**2**	0	**0**	0		
POOL ENFERMERÍA	**3**	1	**1**	1	**1**	**0**
	10	4	**3**	4	**3**	**2**

PERSONAL DE ENFERMERÍA (AUX. ENFERMERÍA)

	EFECTIVOS			PROPUESTA		
UNIDAD	**M**	T	**N**	**M**	**T**	**N**
PLANTA HOSPIT	**2**	2	1	**2**	1	**1**
CTAS HOSP	**6**	0	0	**0**	**0**	**0**
URGENCIAS	1	1	1	**1**	**1**	**1**
POOL	**1**	**1**	1	**0**	**0**	**0**
	10	**4**	**3**	**3**	**2**	**2**

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES			Efec	Aux. Administrativos		
				Mañana	Tarde	Noche
ADMISIÓN	Cita Previa		4	1		
	Urgencias		1	1	1	
			5	2	1	**0**

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	Efec. tarde	Efec . noche	M	T	N
URGENCIAS-HOSPITALIZACIÓN	**2**	2	1	2	2	1
CONTROL VISITAS	1	0	0	0	0	0
ALMACÉN	**1**	0	0	0	0	0
	4	**2**	**1**	**2**	**2**	**1**

CVE-2012-15214

HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

UNIDAD/AREA	EFECTIVOS REALES			SERVICIOS MÍNIMOS		
	Turno mañana	Turno tarde	Tarde Noche	Turno mañana	Turno tarde	Tarde noche
UNIDADES MÉDICAS						
ANÁLISIS CLÍNICOS-HEMATOLOGIA-MICRO	8	1 (L)	1 (L)	1	1 (L)	1 (L)
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	-	-	1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	9	1+1 (L)	1+1 (L)	2	1+1 (L)	1+1 (L)
CIRUGÍA GENERAL Y DE APARATO DIGESTIVO	6	1+1 (L)	1+1 (L)	2	1+1 (L)	1+1 (L)
CARDIOLOGÍA	4	-	-	-	-	-
FARMACIA	3	-	-	1	-	-
MEDICINA INTERNA	11	2	2	2	2	2
NEUMOLOGÍA	2	-	-	-	-	-
NEUROLOGÍA	2	-	-	-	-	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	11	1	1	2	1	1
OFTALMOLOGÍA	5	-	-	-	-	-
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	-	-	-	-	-
PEDIATRÍA	4	1	1	1	1	1
PSIQUIATRÍA	3	-	-	-	-	-
RADIODIAGNÓSTICO	6	1	1	1	1	1
REHABILITACIÓN	5	-	-	-	-	-
REUMATOLOGÍA	2	-	-	-	-	-
TRAUMATOLOGÍA	9	1	1	2	1	1
UROLOGÍA	4	-	-	-	-	-
MEDICINA PREVENTIVA	1	-	-	-	-	-
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-	-	-
ADMISIÓN Y DOC CLÍNICA	1	-	-	-	-	-
URGENCIAS	5	3	2	4	3	2
APARATO DIGESTIVO	4	-	-	-	-	-
NEFROLOGÍA	1	-	-	-	-	-
CUIDADOS PALIATIVOS	2	-	-	-	-	-
Observaciones L = Localizado						

CVE-2012-15214

UNIDAD/AREA		EFECTIVOS REALES			SERVICIOS MÍNIMOS		
		Turno mañana	Turno tarde	Tarde Noche	Turno mañana	Turno tarde	Tarde noche
UNIDADES ASISTENCIALES							
Planta Azul	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	4	3	2	3	2	2
	Aux. Enfermería	3	2	1	3	2	1
Planta Marrón	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	4	3	2	3	2	2
	Aux. Enfermería	3	2	1	3	2	1
Planta Verde	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	5	3	2	3	2	2
	Aux. Enfermería	3	2	1	3	2	1
Urgencias	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	4	4	3	4	4	3
	Aux. Enfermería	4	4	3	4	4	3
Urgencias (Turno especial H: 10:00-17:00 h)	Enfermeras	1			1		
	Aux. Enfermería	1			1		
Urgencias (Turno especial P: 17:00-24:00 h)	Enfermeras	1			1		
	Aux. Enfermería	1			1		
Bloque Quirúrgico/Paritorio	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	11	2	2	4	2	2
	Matronas	2	2	1	1	1	1
	Aux. Enfermería	7	2	2	3	2	2
Rayos X	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	1	-	-	1	-	-
	Técnicos Especialistas	4	2	1	3	2	1
Fisioterapia	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Fisioterapeuta	4	4	-	-	-	-
Laboratorio	Coordinador	1	-	-	-	-	-
	Técnicos Especialistas	10	2	2	7	2	2
Consultas Externas	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	10	1	-	1	-	-
	Aux. Enfermería	36	6	-	1	-	-
Hospital de Día	Enfermeras	4	3	-	1	1	-
	Aux. Enfermería	3	2	-	1	1	-
Reanimación	Enfermeras	2	1	-	1	1	-
	Aux. Enfermería	1	1	-	1	1	-
Archivo	Aux. Enfermería	-	-	-	-	-	-
Farmacia	Aux. Enfermería	8	2	-	5	2	-
Anatomía Patológica	Técnicos Especialistas	2	-	-	1	-	-

CVE-2012-15214

Planta Amarilla	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	3	2	2	1	1	1
	Aux. Enfermería	3	2	1	1	1	1
Supervisión	Supervisor	2	1	1	1	1	1
Medicina Preventiva	Enfermeras	1	-	-	-	-	-
Calidad, Seguridad Clínica	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	1	-	-	-	-	-
Admisión	Supervisor	1	-	-	-	-	-
	Enfermeras	2	-	-	-	-	-
Atención al Paciente	Enfermeras	1	-	-	-	-	-
	Aux. Enfermería	2	-	-	-	-	-
Codificación	Enfermeras	2	-	-	-	-	-
	Aux. Enfermería	1	-	-	-	-	-
Prevención de Riesgos	Enfermera	1	-	-	-	-	-
	Técnico	1	-	-	-	-	-
Cuidados Paliativos	Enfermeras	1	-	-	-	-	-

UNIDAD/ÁREA	**EFECTIVOS REALES**			**SERVICIOS MÍNIMOS**		
	Turno mañana	**Turno tarde**	**Tarde Noche**	**Turno mañana**	**Turno tarde**	**Tarde noche**
UNIDADES DE GESTIÓN						
Administración General: Registro-Secretaría	3	-	-	1	-	-
Administración General: Nóminas y Personal-Gestión Económica-Compras y Almacén	20	-	-	1	-	-
Servicios Generales: Mantenimiento	3	-	-	1	-	-
Administración Periférica: Anatomía Patológica	1	-	-	1	-	-
Administración Periférica: Laboratorio	2	-	-	1	-	-
Administración Periférica: Farmacia	2	-	-	1	-	-
Administración Periférica: Radiología	4	-	-	1	-	-
Admisión Central (estadística, lista de espera-preferentes, mostrador)	1	-	-	-	-	-
Admisión Informes	2	1	-	-	-	-
Admisión Cita Previa	2	1	-	-	-	-
Admisión de Urgencias	1	2	1	1	2	1
Admisión Archivos	1	1	-	1	-	-
Telefonistas	1	1	1	1	1	1
Celadores	27	16	5	13	12	5

CVE-2012-15214

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA:

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	AUX. ADMINISTRATIVO			CELADORES			MÉDICOS						ENFERMERAS					
		MAÑANA			NOCHE			MAÑANA			NOCHE			MAÑANA			NOCHE		
		efec.	min.		efec.	min.		efec.	min.		efec.	min.		efec	min.		efec.	mfn.	
CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	4	1			0		11	1					11	1				
CASTRO SUR	CASTRO SUR	3	1		1	1		8	1		2	1		8	1		2	1	
ALTO ASON	RAMALES	1	1			0		6	1		1	1		5	1		1	1	
ALTOPAS	ONTANEDA	2	1			0		5	1		1	1		5	1		1	1	
BAJO ASON	AMPUERO	2	1			0		4	1		1	1		5	1		1	1	
BAJOPAS	RENEDO	4	1			0		9	1		1	1		9	1		1	1	
CAMARGO	CAMARGO	4	1			0		9	1					9	1				
CAZONA	CAZOÑA	6	1			0		12	1					11	1				
CENTRO	CENTRO	6	1			0		13	1					13	1				
COUNDRES	COLINDRES	3	1			0		6	1		1	1		6	1		1	1	
CUDEYO	SOLARES	6	1		1	0		12	1		1	1		12	1		1	1	
DAV1LA	DAVILA	7	1			0		18	1					16	1				
ASTILLERO	ASTILLERO	6	1		1	0		12	1		1	1		13	1		1	1	
GAMA	BARCENA DE CICERO	2	1			0		5	1		1	1		5	1		1	1	
LAREDO	LAREDO	5	1		1	0		10	1		1	1		10	1		1	1	
MARUCA	LOS CASTROS	4	1			0		9	1					9	1				
MERUELO	MERUELO	2	1			0		5	1		1	1		5	1		1	1	
MIERA	LIÉRGANES	2	1			0		4	1		1	1		4	1		1	1	
PISUEÑA CAYON	SARON	3	1			0		7	1		1	1		7	1		1	1	
PISUEÑASELAYA	SELAYA	2	1			0		4	1		1	1		4	1		1	1	
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	6	1			0		13	1					12	1				
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	7	1			0		13	1					12	1				
SANTOÑA	SANTOÑA	4	1		1	0		7	1		1	1		8	1		1	1	
SARDINERO	SARDINERO	4	1		1	1		8	1		1	1		8	1		1	1	
VARGAS	VARGAS	9	1			0		18	1					17	1				
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	5	1			0		8	1					8	1				
EL ALISAL	EL ALISAL	4	1			0		10	1					10	1				
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	4	1		1	0		9	1		1	1		9	1		1	1	
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	5	1			0		9	1		1	1		10	1		1	1	
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	5	1		1	0		12	1		1	1		13	2		1	1	
SUANCES	SUANCES	3	1			0		5	1		1	1		5	1		1	1	
LIEBANA	POTES	2	1			0		6	1		2	2		7	1		1	1	
NANSA	PUENTE NANSA	1	1			0		4	1		1	1		4	1		1	1	
POLANCO	POLANCO	3	1			0		5	1		1	1		6	1		1	1	
SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	3	1			0		10	1		1	1		11	1		1	1	
SAN VICENTE	SAN VICENTE	5	1			0		7	1		1	1		8	1		1	1	
TORRELAVEGA CENT	ZAPATÓN	6	1		0	0		12	2		0	0		14	2		0	0	
TORRELAVEGA NORT	DOBRA	5	1			0		11	1					13	1				
TORRELAVEGASUR	COVADONGA	3	1			0		8	1					9	1				
TORRALAVEGACART		4	1			0		7	1					9	1				
TORRELAVEGA	SUAP				1	1					1	1					1	1	
SUAPCAMPOO	REINOSA				1	1		1	1		1	1		1	1		1	1	
CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	4	1			0		13	1			0		15	1			0	
CAMPOO-LOS VALLES	MATAPORQUERA	1	1			0		2	1		1	1		2	1		1	1	
CAMPOO-LOS VALLES	POLIENTES		1			0		1	1		1	1		1	1		0	0	
TOTAL		167	42	**0**	10	4	**0**	368	47	0	31	30	**0**	379	46	0	29	28	0

1)La persona propuesta de servicios mínimos en cada zona es la encargada de trabajar en la jornada ampliada (módulo adicional 2,5 horas)
2) El personal que consta en "horario de noche" es el correspondiente a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de cada Zona Básica de Salud

GERENCIA	farmacéutico		farmacólogo		odontólogo		aux.enf.odontol.		téc. Exp informático		administrativo		aux. administrativo		conductor	
	efectiv.	mlnim	efectiv.	mlnim.	efectiv.	mlnim.	efectiv.	mlnim.	efectiv.	minim	efectiv.	mlnim.	efectiv.	minim	efectiv.	mlnim.
	3	**1**	**2**	**1**	**14**	**1**	**1**	**1**	**8**	**1**	**11**	**1**	**47**	**7**	**2**	**1**

UNIDAD 061	efectivos	médicos mínimos	enfermeras mínimos
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE SANTANDER	**2**	**1**	**1**
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE TORRELAVEGA	**2**	**1**	**1**
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE ASTILLERO	**2**	**0**	**0**
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE LAREDO	**2**	**1**	**1**
CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS	**1**	**1**	

2012/15214

CVE-2012-15214

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CVE-2012-15220 *Orden PRE/52/2012, de 9 de noviembre, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Servicio de Emergencias de Cantabria, SA (SEMCA), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Habiendo sido convocada huelga general que se llevará a efecto el día 14 de noviembre entre las 0,00 horas y las 24,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Sociedad "Servicio de Emergencias de Cantabria, S. A." (SEMCA), que realiza el servicio de emergencias para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, en relación con esta convocatoria de huelga general, la mercantil CEE SERTEL, S. A., que gestiona parte del Servicio del 112 Cantabria, consistente en la recepción y gestión de las llamadas de emergencia de todo tipo, ha interesado de esta Consejería la determinación de los servicios mínimos para el día 14/11/2012.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A." en sus centros de trabajo prestan un servicio esencial para la comunidad, ya que dichas emergencias requieren una respuesta inmediata, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo manifestado los representantes sindicales su conformidad a los servicios mínimos propuestos, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

CVE-2012-15220

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores de la Sociedad "Servicios de Emergencias de Cantabria, S. A." (SEMCA), la cual se llevará a efecto el 14 de noviembre, entre las 0,00 horas y las 24,00 horas, y que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2012.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO

Servicios mínimos:

Parque de Laredo: Cuatro bomberos, de 0,00 a 24,00 horas.

Parques de Tama, Villacarriedo, Corrales de Buelna, Reinosa y Valdáliga: Tres bomberos, de 0,00 a 24,00 horas.

En la recepción y gestión de las llamadas de emergencia:
- Tres operadores, de 7,00 a 23,00 horas.
- Dos operadores en el resto de la jornada.

Además, se establece servicios mínimos de tres Jefes de Parque, de entre los seis parques existentes en su horario y disponibilidad habituales.

En relación con la Sala del 112, se establece el servicio mínimo del Jefe de Atención de Emergencias y de un Jefe de Sala en el turno de mañana y de un jefe de sala en los turnos de tarde y noche.

2012/15220

CVE-2012-15220

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-15280 *Orden MED/14/2012, de 9 de noviembre, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la sociedad Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía (MARE, S.A.) mediante el establecimiento de servicios minimos para la jornada de huelga general convocada para fecha 14 de noviembre de 2012.*

Ha sido convocada jornada de huelga general para el día 14 de noviembre de 2012, entre las 00:00 horas y las 24:00 horas, la cual, entre otros servicios públicos esenciales, podrá afectar a los servicios de recogida y transporte de residuos así como a los de abastecimiento de agua en alta y saneamiento y depuración de aguas residuales para la Comunidad Autónoma de Cantabria prestados por los trabajadores de la sociedad pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A. (M.A.R.E., S. A.).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993. De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa M.A.R.E., S. A. prestan un servicio esencial para la comunidad, ya que la recogida de residuos, así como el abastecimiento de agua, y el saneamiento y depuración de aguas residuales, requieren una prestación constante y la atención inmediata de cuantas incidencias puedan perturbar el servicio, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos. Consecuentemente la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, lo cual obliga al dictado de la presente Orden, por cuanto que la falta de protección del referido servicio colisionaría con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Habiendo convocado la dirección de la empresa M.A.R.E.,S. A. a las organizaciones sindicales convocantes a fin de tratar de llegar a un acuerdo en cuanto a la fijación de los servicios mínimos, por las representaciones sindicales de los sindicatos S.I.E.P., CC.OO., U.S.O, y U.G.T. se ha alcanzado el acuerdo de servicios mínimos que se plasma en la tabla contenida en el artículo 1 de la presente Orden.

De acuerdo con lo anterior

CVE-2012-15280

DISPONGO

Artículo 1.- El ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores de la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S. A. (M.A.R.E., S. A.) en la convocatoria de huelga general convocada para fecha 14 de noviembre de 2012, entre las 0:00 horas y las 24:00 horas, deberá garantizar en todo caso el mantenimiento de los siguientes servicios mínimos:

Servicios Mínimos Huelga General 14 Nov

ÁREA DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº TRAB SERVICIOS MÍNIMOS	TURNOS DE TRABAJO Y Nº TRABAJADORES POR TURNO, SI PROCEDE
RECOGIDA Y TRANSPORTE	RECOGIDA RSU	TÉCNICO	1	Turno de trabajo ordinario
		VIGILANTE RSU	1	
		ENCARGADO SELECTIVA	1	
	RECOGIDA SELECTIVA PAPEL CARTÓN Y ENVASES	CONDUCTOR	0	
		PEÓN	0	
			3	

AGUA RESIDUAL	EDAR LIEBANA	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR GURIEZO	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR CABEZÓN DE LA SAL	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR LAS FRAGUAS	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR MERUELO	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR SUESA	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR CASTRO URDIALES	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
	EDAR VUELTA OSTRERA	OPERARIO	2	1 POR TURNO: MAÑANA Y TARDE
		ELECTROMECÁNICO	2	1 POR TURNO: MAÑANA Y TARDE
		OPERARIO	2	2 EN EL TURNO DE NOCHE
	EDAR QUIJANO DE PIELAGOS	OPERARIO	1	TURNO DE MAÑANA
			14	

ÁREA DE AGUAS	SERVICIOS CENTRALES	JEFE DE PLANTA	1	Turno de trabajo ordinario
		ELECTROMECÁNICO	1	SERVICIO DE GUARDIA (DISPONIBILIDAD CON TELEFONO)
			2	

Artículo 2.- Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.- Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2012.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
Francisco Javier Fernández González.

2012/15280

CVE-2012-15280

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-15287 *Orden SAN/32/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga en el sector público convocada para día 14 de noviembre de 2012.*

Diversas organizaciones sindicales han convocado una jornada de huelga en el sector público durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. De acuerdo con la convocatoria, dicha jornada de huelga afecta al personal que presta servicios en la Fundación Marqués de Valdecilla, entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional.

De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, previo acuerdo con los representantes sindicales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Marqués de Valdecilla los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada que se desarrollará desde las 0 horas hasta las 24 horas del día 14 de noviembre de 2012.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Marques de Valdecilla permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2012-15287

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS GERENCIA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Servicios Generales: dos puestos de trabajo, uno en nóminas y uno en registro.

Servicio Tutelar: dos puestos de trabajo, uno en el área económico-administrativa y uno en el área social.

SERVICIOS MÍNIMOS BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

Turno de mañana

- 2 Hematólogos, 3 Enfermeras, 1 TEL, 2 Auxiliares de Enfermería, 1 Médico, 1 Conductor y 2 Auxiliares Administrativos

Turno de tarde

- 1 Médico, 1 Enfermera, 1 TEL y 1 Auxiliar de Enfermería.

Turno de noche

- 2 TEL

SERVICIOS MÍNIMOS CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PARAYAS

Los servicios mínimos se corresponden con todo el personal del Centro.

2012/15287

CVE-2012-15287

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-15290 *Orden SAN/33/2012, de 9 de noviembre, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social durante la jornada de huelga en el sector público convocada para día 14 de noviembre de 2012.*

Diversas organizaciones sindicales han convocado una jornada de huelga en el sector público durante la jornada del día 14 de noviembre de 2012, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24 horas del citado día 14. De acuerdo con la convocatoria, dicha jornada de huelga afecta al personal que presta servicios en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional.

De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, previo acuerdo con los representantes sindicales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada que se desarrollará desde las 0 horas hasta las 24 horas del día 14 de noviembre de 2012.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2012-15290

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE DROGODEPENDIENTES
Turno de mañana
- 1 Educador y 1 personal sanitario

Turno de tarde
- 1 Educador y 1 personal sanitario

Turno de noche
- 1 Auxiliar

2012/15290

CVE-2012-15290